

XIII. Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

Las reglas que el H. Ayuntamiento de Tixmehuac utiliza para otorgar licencias y permisos son las establecidas en la Ley de Hacienda y en la Ley de Ingresos del municipio.

- **De acuerdo a la Ley de Hacienda:**

Capitulo VII

De las licencias de funcionamiento

Artículo 23. Ninguna licencia de funcionamiento podrá otorgarse por un plazo que exceda el del ejercicio constitucional del Ayuntamiento.

Artículo 24. La licencia de funcionamiento será expedida por la tesorería municipal. Estará vigente desde el día de su otorgamiento hasta día 31 de diciembre del año en que se soliciten, y deberá ser revalidada dentro de los primeros dos meses del año siguiente.

Artículo 25. La revalidación de licencia de funcionamiento estará vigente desde el día de su tramitación y hasta el día 31 de diciembre del año que se tramiten.

Artículo 26. La vigencia de las licencias de funcionamiento podrá concluir anticipadamente e incluso condicionarse, cuando por la actividad de la persona física o moral que la solicita, se requieran permisos, licencias o autorizaciones de otras dependencias municipales, estatales o federales; en dicho caso, el plazo de vigencia o la condición serán iguales a las expresadas por dichas dependencias.

Artículo 27. Las personas físicas o morales que soliciten licencias de funcionamiento, tendrán que presentar a la tesorería municipal, además del pedimento respectivo, los siguientes pedimentos:

- I. El compruebe fehacientemente que esta al día en el pago de impuesto predial correspondiente al domicilio donde se encuentra el comercio, negocio o establecimiento en caso de ser propietarios; en caso contrario deberá presentar el convenio, contrato u otro documento que compruebe la legal posesión del mismo;
- II. Licencia de uso de suelo;
- III. Determinación sanitaria, en su caso;
- IV. Recibo de pago del derecho correspondiente, en su caso;
- V. Copia del comprobante de inscripción en el registro federal de contribuyentes;
- VI. Copia de su clave única de registro de población, en su caso, y

- VII. Autorización de ocupación en los casos previstos en el reglamento de construcción del municipio de Tixmehuac.

Artículo 28. Las personas físicas o morales que soliciten revalidar licencia de funcionamiento, tendrá que presentar a la tesorería municipal, además los pedimentos respectivos, los siguientes documentos:

- I. Licencia de funcionamiento expedida por la administración municipal inmediata anterior;
- II. Documento que compruebe fehacientemente que esta al día en el pago del impuesto predial correspondiente al domicilio donde se encuentra el comercio, negocio o establecimiento en caso de ser propietario a si como todo los servicios que el Ayuntamiento le preste; en caso contrario, deberá presentar el convenio, contrato u otro documento que compruebe la legal posesión del mismo.
- III. El recibo del pago de derecho correspondiente en su caso;
- IV. Determinación sanitaria, en su caso;
- V. Copia del comprobante de inscripción en el registro federal de contribuyente y
- VI. Copia del comprobante de su clave única de registro de población, en su caso.

Los requisitos de las fracciones V y VI, solo se presentaran en casos de que esos datos no están registrados en el padrón municipal.

La licencia cuya vigencia termine de manera anticipada de conformidad con este artículo deberá revalidarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su vencimiento.

• De acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio vigente:

**Capitulo III
Derechos
Sección Primera
Derechos por la expedición de Licencias y Permisos**

Artículo 9.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizara con base en las siguientes tarifas:

A) Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimiento cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

I.-Vinaterías y licorerías	\$5,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$5,000.00
III.-Departamento de licores en supermercados y	\$5,000.00

mini súper	
------------	--

B) Por permiso eventual para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas se pagará una cuota de \$150.00 diarios.

C) Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios, que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:

I. Cantinas y Bares	\$5,000.00
II. Restaurantes Bar	\$5,000.00

E) Por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en los apartados A) y C) de este artículo, se pagara la tarifa de \$2,500.00 por cada uno de ellos.

Artículo 10.- Los derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento y locales comerciales o de servicios se pagaran con una cuota de \$50.00 por otorgamiento y \$30.00 por revalidación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este Artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 11.- Por el otorgamiento de permiso para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros, se causaran y pagaran derechos por la cantidad de \$1,500.00 por día.